

SECRETARIA. Santiago de Cali, mayo 03 de 2022. A Despacho del señor Juez. Para proveer.-

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo tres (03) de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el escrito allegado por la apoderada de Bancolombia que solicita el levantamiento del embargo que pesa sobre el vehículo de placas VCW – 621, observa el despacho que agrega información que no es necesaria para el proceso en el remitario del correo electrónico. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

Antes de proceder a levantar la medida solicitada por la abogada de Bancolombia, requiérase para que lo remita sin incluir subrayados, negrillas o notas marginales, como también cualquier tipo de publicidad alusiva a su firma o avisos de confidencialidad y en general todo aquello que congestione el correo del despacho.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2019-00094-00
REF: EJECUTIVO
DTE: INCASA INMOBILIARIA NC GROUP S.A.S
DDO: CAMILA ANDREA AGUIERRE SOCHA Y OTRO

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ffe80509a3d70a80ebb0ac19aa17f310f9b0fa074f2578c3007e995e49c8058**

Documento generado en 04/05/2022 02:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>